



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se aclara un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: *CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

El Decreto N° **2021070004341** del 10 de noviembre de 2021, **ARTÍCULO PRIMERO**, traslada a la señora **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.347.082**, educadora de nivel Básica Primaria, como docente de nivel Preescolar para La Institución Educativa Tapartó, sede Principal, del municipio de Andes, sin tener en cuenta que se requiere modificar su Decreto de nombramiento en propiedad como docente de nivel Básica Primaria, ya que se encuentra regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y su reubicación corresponde a otro nivel educativo; razón por la cual debe acatarse lo establecido por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

En razón de lo expresado, se hace necesario aclarar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004341 del 10 de noviembre de 2021, indicando que es procedente modificar el Decreto No. 02775 del 13 de septiembre de 2011 que nombró en propiedad a **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.347.082**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Quebrada Honda, sede Principal del municipio de Chigorodó, quien más adelante fue trasladada como docente del mismo nivel para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004341 del 10 de Noviembre de 2021, indicando que es procedente modificar el Decreto No. 02775 del 13 de septiembre de 2011 que nombró en propiedad a **BIBIANA HERRERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.347.082**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Quebrada Honda, sede Principal del municipio de Chigorodó, quien más adelante fue trasladada como docente del mismo nivel para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, reubicándola como docente de nivel Preescolar en la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto D 2021070004341 del 10 de noviembre de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **BIBIANA HERRERA MARTINEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	27/12/21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	09/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			